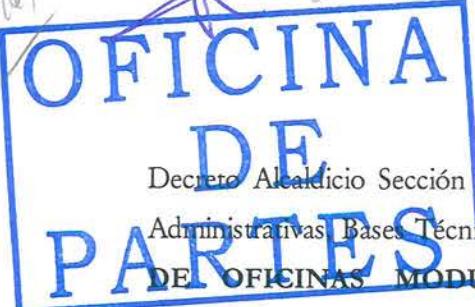


✓871620

2297

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
MLCh/JBS

360 101484



Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 8.629, de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES PARA LA RENOVACION DE PERMISOS DE CIRCULACION, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-43-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Económica de fecha 9 de enero de 2018; El Informe Técnico y Económico de la Comisión Técnica de fecha 11 de enero de 2018; el Acta N° 08/2018 de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de enero de 2018; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 33/2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 954 del 2 de febrero de 2018; El Informe de Imputación N° 2529, de fecha 05 de febrero de 2018; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO SECC. 1<sup>a</sup> N° 619  
LAS CONDES, 08 FEB 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 8.629, de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES PARA LA RENOVACION DE PERMISOS DE CIRCULACION, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-43-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Económica de fecha 9 de enero de 2018; El Informe Técnico y Económico de la Comisión Técnica de fecha 11 de enero de 2018; el Acta N° 08/2018 de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de enero de 2018; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 33/2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 954 del 2 de febrero de 2018; El Informe de Imputación N° 2529, de fecha 05 de febrero de 2018; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a la empresa MODULOS S.A., RUT N° 77.322.270-3, representada por don ERNESTO BAR MORAGA, cédula de identidad N° 6.064.354-7, con domicilio en [REDACTED] Santiago, la licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES PARA LA RENOVACION DE PERMISOS DE CIRCULACION, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-43-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los anexos y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.
2. CONTRÁTASE a la empresa MODULOS S.A., RUT N° 77.322.270-3, precedentemente individualizada, la licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES PARA LA RENOVACION DE PERMISOS DE CIRCULACION, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-43-LQ17 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los anexos y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto
3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación y una vez que haya hecho entrega en el Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Presidente Riesco N° 5.296, comuna de Las



Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las bases de licitación, si en su parecer éstos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. **La vigencia del contrato** será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y **hasta el 30 de junio de 2019**.

No obstante, lo anterior, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. El Contratista deberá instalar las oficinas modulares y tótems de atención asistida antes del inicio de cada periodo de renovación de Permisos de Circulación y a más tardar el 19 de febrero de cada año, debiendo encontrarse operativas a partir del día 01 de marzo de cada año. Las oficinas modulares y los tótems deberán estar desinstalados a más tardar el cuarto día hábil siguiente al término del plazo de venta de Permisos de Circulación de cada año.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para el periodo de renovación de Permisos de Circulación correspondiente al año 2018, el Contratista deberá tener instaladas las oficinas modulares y tótems de atención asistida a más tardar el día 26 de febrero de 2018.

A contar del 01 de marzo de cada año el Contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento de las oficinas modulares y tótems de atención asistida de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas.

En caso que por modificación de la legislación vigente que regula la materia se modifique el periodo de renovación de los Permisos de Circulación, la fecha de instalación y retiro de las oficinas podrá ser modificada. De igual forma y en caso de ser necesario, la fecha de instalación y retiro podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes

6. El precio total del contrato será la suma de **3.214,40 Unidades Tributarias Mensuales, impuestos incluidos.**

El precio a pagar en cada periodo por el arriendo de las oficinas modulares y tótems de atención asistida, serán los valores ofrecidos por el contratista en la columna (A) formulario Anexo N° 3, en pesos más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se desinstalen las oficinas modulares y tótems de atención.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Permisos de Circulación dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de desinstalación de las oficinas modulares.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

7. **Para el pago, el contratista deberá entregar:**

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.

- b) Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

8. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la secretaría del Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Presidente Riesco N° 5.296, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

9. El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.
10. La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
11. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma **equivalente a un 5% del valor del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 8 meses. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá hacer efectiva la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
13. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 11 de este Decreto Alcaldicio, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

14. Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en el Departamento de Construcción y Aguas de la Municipalidad de las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). La prima de la póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, debiendo constar este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad. **La vigencia de la cobertura de la**

póliza deberá comenzar con a lo menos 5 días corridos de anticipación a la instalación de las oficinas y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores ala fecha de retiro de éstas.

**15. La póliza deberá reunir las siguientes condiciones:**

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- b) Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación;
- c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- g) Incluir cláusula de rehabilitación automática;
- h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje;

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

**16. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:**

1. Dar oportunio y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

- 
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
  6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
  7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
  8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
  9. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
  10. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
  11. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
  12. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
  13. Introducir las mejoras o reparaciones que le indique el Supervisor Municipal.
  14. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.
17. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
  - b) Realizar el pago oportuno por las obras ejecutadas.
18. La **supervisión del contrato** corresponderá al **Director de Tránsito y Transporte Público**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:
1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
  2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
  3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

- 
5. Aplicar multas.
  6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
  7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
  8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
  9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
  10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
  11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
  12. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
  13. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
  14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
  15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
  16. Impartir las instrucciones necesarias para que se introduzcan las mejoras o reparaciones necesarias en los módulos o Tótems.
  17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
19. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
  - b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c) Visar la recepción conforme de los Estados de Pago.
  - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
  - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
20. El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
  - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
  - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
  - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

21. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 40 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 80 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
6. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
8. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
9. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
10. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

22. El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prorroga establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

23. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

24. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el número de oficinas modulares o tótems de atención asistida materia de la presente licitación. Estos aumentos o disminuciones se pagarán conforme al precio ofrecido por el Contratista en el Formulario Anexo N° 3, en proporción a las unidades que correspondan.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado

25. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Oficina modular no instalada al 19 de febrero de cada año (exceptuando lo señalado en el punto A.6.4.2. para el periodo de renovación del año 2018).	Por oficina modular y por día.	5
2	Oficina modular no operativa al inicio de la prestación del servicio (01 de marzo).	Por oficina modular y por día.	5
3	No tener tótem de atención asistida instalado y en condiciones para estar operativo.	Por tótem y por día.	2
4	No acudir a reparar los daños informados por el Supervisor Municipal o ITM de acuerdo a lo establecido en el punto B.3.1.1.	Por evento y por día.	2
5	No acudir a reparar los daños informados por el Supervisor Municipal o ITM de acuerdo a lo establecido en el punto B.5.1.1., B.5.1.2. y/o B.5.1.3.	Por evento y por día.	1
6	No dar cumplimiento a la obligación de mantención de los baños establecida en el punto B.3.1.2. de las Bases Técnicas.	Por baño y por día.	1
7	Por cualquier otra infracción a las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.	Por evento y por día	1

27. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

28. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

29. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 09 Arriendos; Asignación: 002 Arriendo de Edificios; Asignación Interna: 001.009 Otros; Contracuenta: 532-09-22-009; Programas: Tránsito.
30. NOTIFÍQUESE a MODULOS S.A., RUT N° 77.322.270-3, precedentemente individualizada, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-43-LQ17

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección del Tránsito y Transporte Público
- Departamento Permisos de Circulación
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan